



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	3 de marzo de 2023
Duración	Desde las 14:10 hasta las 14:30 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	ISMAEL BRAVO DÍAZ
Secretario	BORJA RIVERA TENORIO

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
02244621M	ANA ROSA BRAVO GARCÍA	SÍ
76133284H	ASIER ARROYO RODRIGUEZ	SÍ
76018514H	ESTELA GONZALEZ BLAZQUEZ	SÍ
76116452E	ESTELA PANIAGUA REDONDO	SÍ
02704604B	FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	SÍ
04205381S	ISMAEL BRAVO DÍAZ	SÍ
07436118B	JORGE GOMEZ ESTEBAN	NO
76114261Q	JOSE ANTONIO CASADO GARCIA	SÍ
76127886W	MARTA REVIRIEGO PEREZ	SÍ
09011812K	OLGA BRAVO ENCABO	SÍ
28969998A	ONDINA CASTRO MIRANDA	SÍ
76017461T	ROBERTO BAÑOS MARTÍN	SÍ
07445422T	SOLEDAD CASTELLANO GOMEZ	SÍ





Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Aprobacion de acta de la sesion anterior celebrada el dia 10 de Noviembre de 2022.
Aprobacion de acta de la sesion anterior celebrada el dia 29 de Novembre de 2022.

Expediente 71/2023. Imposición y Ordenación de Tributos

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA ACUERDO DEL PLENO

BORJA RIVERA TENORIO, SECRETARIO de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 03 de Marzo de 2023, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe-Propuesta de Tesorería	13/02/2023	FAVORABLE
Informe de Secretaría	13/02/2023	FAVORABLE
Informe de Intervención	13/02/2023	FAVORABLE
Dictamen de la Comisión de Cuentas	03/03/2023	FAVORABLE

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora número 24 DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO junto con el punto a) del epígrafe II de la Tarifa Tercera del Anexo I de la Ordenanza número 32 de Tasa por expedición de documentos administrativos por los siguientes motivos: Rebajar la carga fiscal que supone la apertura de un nuevo negocio.

SEGUNDO. Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://talayuela.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al





expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Expediente 181/2021. Licencia o Autorización Urbanística

Desfavorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

D. José Miguel Ferrer Rodríguez, con DNI 24.386.471-P, actuando en nombre y representación de la mercantil OROPESA SOLAR, S.L. con NIF B98925373y domicilio a efectos de notificaciones en calle Pintor Sorolla, 3-10, 46002 Valencia (en adelante, “Oropesa Solar”);

EXPONE

PRIMERO. - Mi representada está desarrollando la planta fotovoltaica para la generación de

energía eléctrica denominada “Talayuela II”, con una potencia instalada de cincuenta

megavatios, en el municipio de Talayuela.

SEGUNDO. - La producción y el consumo energético son elementos clave del desarrollo

económico y social. En las últimas décadas se ha observado un severo crecimiento del consumo de energía proveniente de fuentes de energía primaria de carácter fósil que suponen en algunos lugares y circunstancias una modificación, generalmente indeseable, del entorno

natural en un contexto de cambio climático. Es por ello por lo que desde el Gobierno de España se han aprobado e impulsado diversas acciones con el objeto de fomentar el desarrollo sostenible y crear un nuevo paradigma energético sobre el que crear nuevos sistemas energéticos que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía. Del mismo modo, y con el fin de paliar los desequilibrios territoriales, el problema de la despoblación y la falta de cohesión social y territorial se apuesta por poner en marcha medidas integradas de desarrollo social, económico y medioambiental.

El marco de la política energética y climática en España está determinado por la Unión

Europea (UE), que responde a su vez a los requerimientos del Acuerdo de París alcanzado en

2015 para dar una respuesta internacional y coordinada al reto de la crisis climática. Este plan

identifica los retos y oportunidades teniendo como focos clave la descarbonización, incluidas

las energías renovables; la eficiencia energética; la seguridad energética; el mercado interior

de la energía y la investigación, innovación y competitividad. Estos retos y oportunidades





serán claves en el proceso de transición energética, para lo que se tendrá en consideración las bases definidas para consolidar una trayectoria de neutralidad climática de la economía y la sociedad en el horizonte 2050.

En todo este contexto serán claves las medidas destinadas a promover el papel proactivo de la ciudadanía en la descarbonización, así como la implicación de los diferentes actores en los proyectos participativos tanto de la generación de energía renovable, como en el conjunto del

sistema energético. En lo que a nosotros nos compete, dentro de los resultados previstos dentro en el horizonte 2030, se prevé reducir en un 23% las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990. La representación de las energías renovables se prevé que sea mayor al 42% sobre el uso final de la energía y que el 74% de energía renovable esté destinado a la generación eléctrica.

El Estado español cuenta con un sólido marco normativo que apoya expresamente el desarrollo y establecimiento de energías renovables, como son la Ley 24/2013 del Sector

Eléctrico; el Real Decreto-Ley 6/2009, por el que se establece el registro de preasignación de

retribución para las instalaciones del régimen especial; el Real Decreto 1955/2000, por el que

se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto

Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto Legislativo 21/2013, de evaluación ambiental; Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; así como la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que incluye, en su artículo 78, los objetivos nacionales mínimos en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables.

A nivel autonómico, la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística

sostenible de Extremadura, en su artículo 10.4 establece que los instrumentos de ordenación

observarán el cumplimiento del criterio eficiencia energética fomentando la implantación y el

uso de las energías renovables y de los sistemas que favorezcan la eficiencia energética.

Desde el punto de vista del empleo, las energías renovables, y en este caso concreto la

fotovoltaica, son una pieza clave para la innovación hacia un modelo económico sostenible,

siendo este el motivo por el que cada vez son más empresas las que desarrollan su actividad

en el ámbito de las energías renovables.

El estudio del Impacto económico, de empleo, social y sobre la salud pública del Plan Nacional

Integrado de Energía y Clima 2021-2030 aporta datos interesantes sobre el potencial de las

inversiones en renovables. Con horizonte 2030, toda acción vinculada a las energías renovables“ generaría entre 107.000 y 135.000 empleos/año, mientras que

las inversiones en ahorro y eficiencia energética generarían entre 52.000 y





100.000 empleos/año. Las inversiones en redes y electrificación generarían entre hasta 46.000 empleos/año en 2030. El cambio energético generaría indirectamente hasta 118.000 empleos/año en 2030” (España, 2020 c).

Resulta constatable, por tanto, que alrededor de la tecnología de generación de energía de las energías renovables, y en concreto la fotovoltaica, se ha creado y se seguirá creando un fuerte tejido industrial, que se caracteriza por unos niveles de productividad muy elevados y superiores a la media de la economía. El sector fotovoltaico supone la creación de nuevas oportunidades de empleo y de desarrollo regional en zonas rurales y aisladas, convirtiéndose en un importante motor en el desarrollo social y económico.

La promoción de esta planta supone para Talayuela una excelente oportunidad para la economía local y sus habitantes, colocando al municipio en la vanguardia del desarrollo de las energías renovables en Europa y colocando a sus ciudadanos dentro del contexto internacional en el ámbito económico industrializador y tecnológico de la Transición Energética. La operación de las plantas durante las próximas décadas supondrá la creación de numerosos empleos directos e indirectos y con un futuro prometedor, dada la celeridad con que se desarrolla la tecnología de generación de energía de origen fotovoltaico y su papel central en la producción de energía en el futuro próximo. Este tipo de proyectos fomentan directa e indirectamente la mejora del tejido empresarial en el municipio de Talayuela, considerándose una excelente oportunidad para la revitalización del municipio.

El Ayuntamiento de Talayuela tiene experiencia por otros proyectos solares de los beneficios económicos y sociales que pueden desencadenarse por la instalación de una planta solar fotovoltaica. Existen precedentes de haber contratado a más de 100 personas de Talayuela y una inversión en empresas locales de más de 100.000 euros, habiendo desencadenado importantes beneficios económicos y sociales para la población de Talayuela.

TERCERO. – Es un objetivo de Oropesa Solar avanzar con el Ayuntamiento de Talayuela con firmeza en la senda ya iniciada de fomento de las energías renovables y, así, reafirmar y potenciar las posibilidades del municipio de Talayuela y sus infraestructuras hasta convertir el municipio en un referente de la producción de energía a través de fuentes renovables no sólo en el ámbito nacional, sino también internacional. Muestra de ello es el Convenio de Colaboración de fecha 25 de febrero de 2022, firmado por el Sr. Alcalde de Talayuela D. Ismael Braco Díaz en fecha 16 de marzo 2022 y por el representante de Oropesa Solar, D. Jose Miguel Ferrer Rodríguez, en fecha 18 de marzo de 2022, que se adjunta a la presente como Documento número 1.

Desde Oropesa Solar se ha apostado por una estrategia que tenga en cuenta las necesidades





locales, sociales, económicas y ambientales, con las que poder contribuir con un impacto positivo en el entorno.

Concretamente, se ha desarrollado en el municipio de Talayuela un Plan de Fomento de Empleo y Dinamización Empresarial (el "Convenio"), adjunto a la presente como Documento número 2, que de conformidad con las ordenanzas locales en vigor que se mencionan en los apartados Cuarto, Quinto y Sexto siguientes, han supuesto hasta el 30 de noviembre de 2022:

- Una inversión aproximada de entre 20.000.000,00 € y 25.000.000,00 €
- La contratación de 61 trabajadores, siendo el número total de horas de trabajo acumuladas de 21.676, con una inversión total según el SMI de 168.317,51€
- Una inversión en empresas locales de 172.859,06 €, siendo diez empresas locales las

que hasta la fecha han prestado servicios al proyecto

CUARTO.- La ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante, "ICIO"), prevé en su artículo 8.1, modificado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de 26 de noviembre de 2021, una bonificación "a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

QUINTO.- La ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ("IBI"), en su artículo 9.5

establece una bonificación del impuesto a favor de cada grupo de bienes inmuebles de

características especiales, a favor de "las construcciones, instalaciones u obras que sean

declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales,

culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del

sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros"

SEXTO.- Por su parte, en el artículo 6.1 de la ordenanza reguladora del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico (en adelante, "Canon urbanístico"), se establece

una bonificación de hasta el 15% a favor de las construcciones, instalaciones u obras relativas

a las energías renovables, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por

concurrir circunstancias sociales, o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración,

previa solicitud motivada del promotor."

SÉPTIMO.- El especial interés o utilidad municipal del proyecto se justifica por la generación





de empleo y de inversión local que ha tenido lugar desde el inicio de su construcción, tal como se detalla en el Documento número 2 adjunto a la presente.

OCTAVO.- Además de lo anterior, el proyecto Talayuela II, al tratarse de un proyecto de generación de energía eléctrica tiene la consideración como instalación de utilidad pública, pues así se reconoce ex lege por el art. 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (“LSE”) que reza literalmente:

“Artículo 54. Utilidad pública.

1. Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.
2. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas, o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.”

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de una planta de generación de energía a partir de fuentes renovables, el interés público que subyace en su ejecución es indiscutible a la vista de su contribución al cumplimiento de los objetivos de descarbonización de la economía planteados por las instituciones internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas e, incluso, locales.

Además de lo anterior, cabe mencionar los beneficios directos que se producen a través de este tipo de proyectos, así como el impacto social, ambiental y económico de los mismos, al ser un motor de desarrollo y empleo local, en vista de la inversión significativa que este proyecto conlleva, lo cual se traduce en empleo directo e indirecto, fomento de la formación y empleabilidad, así como mejora del tejido empresarial.

Así las cosas, resulta imposible negar que las plantas solares fotovoltaicas revisten el carácter de instalación de utilidad pública o interés social, no sólo porque así lo establezca expresamente la propia LSE sino porque las mismas contribuyen indubitadamente a la consecución de los objetivos ambientales, sociales y de desarrollo sostenible que se han marcado por las instituciones y autoridades comunitarias, estatales, autonómicas y locales.

Véase que, si bien aplicando normativa e instrumentos estratégicos anteriores en el tiempo, la misma conclusión se alcanzó por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, en su Sentencia de 24 de junio 2011 (Rec. 133/2009), en la que el mencionado órgano judicial, analizando a la procedencia de una Declaración de Interés Comunitario para la construcción de una planta solar fotovoltaica en suelo no urbanizable, se





pronunció en el siguiente sentido:

“No puede decirse, tras la expresa modificación del precepto que comentamos, arriba trascrita

literalmente que, la generación de energía de fuentes renovables en suelo no urbanizable, pueda tener la consideración de uso indeseable, interpretando restrictivamente ese término, en su connotación peyorativa, y no en la simplemente genérica de uso no querido o no deseado, dada la restricción general de actividades que implica. Esto es así, no solo porque la ley sanciona ese uso positivamente como actividad a desarrollar en ese tipo de suelo, sino porque además, LAS ENERGÍAS RENOVABLES

CONSTITUYEN UN DESIDERATUM, como pone de manifiesto la Directiva 2001/77 / CE, o el Plan

de Energías Renovables de España (PER) de 2005-2010, que promociona la implantación de este tipo de producción energética y adelanta como previsión que, la electricidad generada por esas fuentes alcance en el año 2010 el 29'4 % del consumo nacional bruto de electricidad. La positiva valoración de estos

procesos de producción de electricidad, ha quedado plasmada en las diferentes estrategias de la Consellería de Infraestructura y transportes a través de la Agencia Valenciana de la Energía y el Plan de Infraestructuras Estratégicas de Energía.”

En vista de todo lo expuesto anteriormente, es indudable el especial interés o utilidad

municipal que reviste el proyecto fotovoltaico Talayuela II.

NOVENO.- Adicionalmente a todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Talayuela se comprometió a través del Convenio a declarar el Proyecto de especial interés o utilidad a la

fecha firma del mismo; declaración que a día de hoy no tenido lugar a conocimiento de

Oropesa Solar.

DÉCIMO.- Tal y como se ha descrito en los expositivos anteriores, la planta fotovoltaica

Talayuela II ha contribuido y va a seguir contribuyendo positivamente en el municipio de

Talayuela, en el fomento del empleo e inversión local, por lo que esta parte considera que la

planta fotovoltaica cumple los requisitos para ser declarada de especial interés o utilidad

municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo que justifican tal

declaración y que, como consecuencia, se le apliquen las bonificaciones establecidas en las

ordenanzas locales del ICIO, IBI y Canon urbanístico.

Y en su virtud,

SOLICITA

Que se sirva admitir el presente escrito y la documentación que le acompaña y, en mérito a su

contenido, sea declarada la planta fotovoltaica “Talayuela II” de especial interés o utilidad

municipal a todos los efectos por el Pleno de la Corporación; y, por tanto, se le apliquen las

bonificaciones del ICIO, IBI y Canon urbanístico que correspondan, considerando el importe

de inversión y el número de puestos de trabajo creados.

El Pleno de la Corporación previa de sus miembros y previo dictamen desfavorable de la Comisión Permanente de Patrimonio y Regimen Interior, en sesión celebrada 03 de marzo de 2023 acuerda por unanimidad:





PRIMERO: No proceder a declarar de especial interes o utilidad municipal la Planta Fotovoltaica denominada "Talayuela II" promovida por la mercantil OROPESA SOLAR S.L.
SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Información Trimestral CUARTO TRIMESTRE 2022

En la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el 03 de Marzo de 2023, se dio cuenta de los de la Información Trimestral del Cuarto Trimestre 2022.

DECRETOS DE ALCALDÍA 20221050 08-11-2022 / 2023 0169 23-02-2023

En la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el 03 de Marzo de 2023, se dio cuenta de los Decretos de Alcaldía firmados desde la última Sesión Plenaria Ordinaria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Casado: Todo el tema del corredor y lo de la corta qué? Que ha pasado al final? Todas esas denuncias que había ahí?
Sr. Alcalde: Esas ahora van , nosotros no hemos tenido que personar también en el ayuntamiento, ha venido hace un mes, hay vario imputados, hay una zona que digamos que es agrícola y otra zona que es zona protegida los que están en zona protegida son lo que están imputados, tenemos varios tipos de suelo,
Sr. Casado: ¿ yeso que pasa que estáis personados ya? Porque ya se han interpuesto.
Sr. Alcalde: Nosotros como los responsable subsidiarios, y el ayuntamiento no hemos tenido que personar a la causa, porque, por qué si hay algún tipo de derribo lo tendría que asumir el ayuntamiento , en una primera instancia estaban imputados Raúl y José Moreno como alcaldes, a los alcaldes se le ha sacado de la imputación y únicamente han imputado a los propietarios propietarios. Pero hay doce por los menos.
Sr. Alcalde: Por otro lado me ha llegado una invitación para el pleno del 25 aniversario el instituto, que se va a celebrar el día 17 de abril a las 12:00 de la mañana en el centro, lo traslado al pleno que estáis todos invitados.
Sr. Casado: Si ya no se va a celebrar ningún pleno ordinario antes de las elecciones, que no lo sé... ordinario, un poquito de contención en el gasto en fiestas Ondina!!! no te gastes mas de lo que hay, a ver si puede ser que se hagan unas fiestas con veinte mil o veinticinco mil euros que no lo vamos a pasar igual o mejor.
Sr. Casado: ¿El mobiliario del centro de salud Santa María ?
Sra. Castro: Ya esta todo puesto desde el momento que lo han solicitado, pero que sepas que ese mobiliario lo hemos puesto nosotros, que no tenemos porque ya que pertenece al SES.
Sr. Alcalde: Nono, te he comentado antes lo del colegio Juan Guel, que es lo que pasa, que el ayuntamiento no tiene que afrontar eso, tanto a los alcaldes anteriores como me pasa a mi hay que levantar de los servicio básicos que tenemos nosotros como administración tenemos la obligación sino se hace cargo la Junta es dar a la gente esos servicios básico, como es electricidad, la limpieza, calefacción y demás no?
Sra. Bravo: Pero es del Ayuntamiento no de la Junta.
Sr. Alcalde: Pero no de ese colegio, ese colegio es igual que el instituto. Como habéis visto se levantará reparo por la luz, combustible para calefacción ...
Sr. Casado: si no vamos a eso, estábamos hablando del ambulatorio.





Sr. Alcalde: Pues es lo mismo, te lo estoy explicando.
Sra. Castro: Eso ya está hecho lleva quince días puesto, automáticamente recibimos el correo, nos pusimos Estela y yo.
Sra. Bravo: ¿ Y cuando va a asumir entonces las competencias?
Sr. Alcalde: Pues mira las va a asumir cuando vayamos al Juzgado, por que ya hemos dado el finiquito, además va a tener un problema porque se le ha pedido con carácter retroactivo nos pague los gastos que ha tenido el Ayuntamiento desde el 2014 hasta hoy, el ayuntamiento no tiene que afrontar los gastos al igual que pasa con el instituto, el colegio Juan Guel es igual que el instituto es titularidad de la Junta de Extremadura, tendrás que asumir los gastos.
Sr. Alcalde: Sino hay mas preguntas se cierra sesion.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

